

## RESUMEN EJECUTIVO

### Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** EMPRESA CONSTRUCTORA FALCONIANA DE VIVIENDA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFALVI, C.A).

**Sub-área:** Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos establecidos por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima (CONFALVI,C.A), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Código de la actuación: AO-09-2019

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### características generales del objeto evaluado

La Empresa fue creada según Decreto N° 1027, de fecha 20 de julio del 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, bajo el Numero 30, Tomo 15-A, de fecha 14 de Agosto de 2009. Es denominada Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima, pudiendo usar como abreviatura CONFALVI, C.A, la misma tiene personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio. Se encuentra adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, siendo su única accionista la Gobernación del Estado Falcón, teniendo como objeto social la promoción, construcción, mantenimiento y servicios de bienes muebles e inmuebles a través de la coordinación, gestión, implementación y administración de los mecanismos necesarios para el impulso y ejecución de sus metas, considerando la participación activa de las comunas, consejos comunales, empresas de propiedad social, cooperativas micro-empresas, constructoras y cualquier otra forma de organización popular. Se encuentra conformada por una Junta Directiva dirigida por: 01 Presidente y 02 Directores Principales, todos con sus respectivos suplentes, según nombramiento N° PC 0001-2018, de fecha 30-01-2018,

publicada en Gaceta Oficial del estado, edición ordinaria N° 029, de fecha 14-02-2018.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación selectiva de las operaciones relacionadas con los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos establecidos por la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima (CONFALVI, C.A), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar la organización de CONFALVI, C.A, a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sub-legal vigente.
2. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras por CONFALVI, C.A, durante el ejercicio fiscal 2018.
3. Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
4. Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, se ajustan a la normativa legal aplicable que rige la materia.
5. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual, durante el ejercicio económico financiero 2018.
6. Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de CONFALVI, C.A.
7. Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a CONFALVI, C.A, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Relevantes**

De la revisión efectuada a la documentación suministrada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se constató que la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda, Compañía Anónima (CONFALVI, C.A), tiene creada la Unidad de Auditoría Interna (UAI), la cual durante el ejercicio fiscal objeto de estudio y a la fecha de la actuación fiscal, se encuentra operativa y cuenta con un Auditor Interno (E), cuya designación del mismo no ha sido sometida a concurso público. De tal situación se dejó constancia Acta Fiscal N° AO-CONFALVI-001-2019, de fecha 02 de agosto de 2019. Al respecto el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRySNCF), señala: Artículo 27. “Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República.” Asimismo, el Artículo 126 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del estado Falcón (LOAFEF), establece: Artículo 126. “Los o las jefes de unidades de auditoría interna de los entes u organismos estadales, serán seleccionados o seleccionadas mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y será designado o designada por la máxima autoridad jerárquica del ente o organismo. (...)”. De igual forma, el artículo 58 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 58. “La unidad de auditoría interna actuara bajo la dirección y responsabilidad del auditor interno, quien será designado por la máxima autoridad del órgano o ente, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República”. Situación que obedece a debilidades en las acciones a emprender por parte de la máxima autoridad de la Empresa, en relación al proceso de selección del Auditor Interno; lo que trae como consecuencia, que dicha Empresa no cuente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna designado bajo los parámetros de Ley, a objeto del carácter legal de sus competencias, para ejercer las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior de los recursos y gastos ejecutados, a fin de verificar la

transparencia y eficiencia en el manejo de los mismos. Por otro lado De acuerdo a la información recabada del Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2018 e inspección realizada, se constató que cuatro (04) vehículos (Anexo N° 04), pertenecientes a la Empresa Constructora Falconiana de Viviendas Compañía Anónima (CONFALVI, C.A.), no se encuentran amparados por póliza de seguro (Responsabilidad civil u otra cobertura). Sobre este particular se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-CONFALVI-001-2019 de fecha 02 de agosto de 2019. En este sentido, el artículo 79 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (DRVyFLOBP), vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: “Gastos de conservación, Mantenimiento y protección. Artículo 79. Los gastos inherentes a la conservación, mantenimiento y protección de los Bienes Públicos corresponderán a sus propietarios o a los entes u órganos que los tengan en custodia, con cargo a sus partidas presupuestarias específicas”. Asimismo, el artículo 58 de la Ley de Transporte Terrestre (LTT), publicada en Gaceta Oficial N° 38.985, de fecha 01-08-2008, prevé: Artículo 58. “Todo vehículo a motor debe estar amparado por una póliza de seguro de responsabilidad civil, para responder suficientemente por los daños que ocasione al Estado o a los y las particulares. Igualmente resultará obligatorio el seguro de responsabilidad civil para las motocicletas, en las mismas condiciones que rige para los automotores”. Tal situación obedece, a debilidades en los mecanismos oportunos de supervisión y seguimiento por parte de los funcionarios responsables de la administración de los bienes que le están adscritos, al respecto la máxima autoridad a través de exposición de motivo S/N, manifestó: “La Constructora Falconiana de Viviendas, Compañía Anónima (CONFALVI,C.A), en el ejercicio fiscal año 2018, por cuanto en el presupuesto no se contaba con los recursos necesarios en la partida de primas y gasto de seguros (partida 403.08.01.00), no se contrató las referidas póliza de seguros y seguro de Responsabilidad civil, esto aunado a que los vehículos de la institución no se encontraban operativos y tampoco se contaba con los recursos para su reparación, no se procedió a la solicitud de dichos recursos”. Esto trae como consecuencia, que no se garantice la protección y resguardo de los bienes en caso evento fortuito o siniestro, para responder suficientemente por los daños que se le ocasione al Estado o a los particulares.

## **Conclusiones**

En base a las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con la evaluación selectiva de las operaciones organizacionales, administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas de la Empresa Constructora Falconiana de Vivienda Compañía Anónima (CONFALVI,C.A.), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; se concluye que existen debilidades en el sistema de control interno, por cuanto el Manual de Normas y Procedimientos, Manual Organizacional y el Manual Descriptivo de Cargos de la Empresa, no se encuentran actualizados, en virtud que existen dependencias internas y cargos de personal no contemplados en tales instrumentos; así mismo, la Empresa CONFALVI, C.A, no posee instrumento de control interno, donde se establezcan los beneficios, deberes, derechos y sanciones de los funcionarios que laboran en el ente, tal como estatuto de personal y/o instrumento similar. Por otra parte; se observan deficiencias de carácter administrativo y de requerimientos legales, ya que el Jefe de Sección de Bienes y Materiales, no presentó caución para el ejercicio fiscal auditado y el Auditor Interno (E) no fue designado mediante concurso público. Igualmente existen debilidades relacionada a las contrataciones, puesto que la comisión de contrataciones no se encontraba publicada en gaceta oficial para el ejercicio fiscal 2018, ni para el momento de la actuación fiscal. Finalmente, se constataron cuatro (04) vehículos pertenecientes al ente, que no se encuentran amparados por póliza de seguro (Responsabilidad civil u otra cobertura).

En relación a otros aspectos es importante destacar, que la Empresa cuenta con estructura organizativa actualizada y funcional, asimismo, con Reglamento interno aprobado y el respectivo funcionario (Presidente) facultado para certificar documentos, según lo establece el artículo 21, literal “P” del Reglamento Interno de la Empresa. Igualmente es de resaltar, que el presidente y gerente de administración, como responsables de administrar los recursos de la Empresa, presentaron caución para el ejercicio fiscal auditado, mientras que de la muestra seleccionada de expedientes del personal, se verifica que anexan el certificado de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP). Por otra parte; se implementaron los libros diarios y mayor de la ejecución presupuestaria, donde se detallan las tres (03) etapas de gasto: comprometido, causado y pagado, correspondiente a cada actividad manejada; asimismo, la comisión de contrataciones llevó a cabo procesos de selección de contratistas,

los cuales cumplían con los requisitos de Ley. Por último, la Empresa cumplió en 100% las metas y proyectos planificados en el Plan Operativo Anual, igualmente cuenta con inventario de bienes muebles.

### **Recomendaciones**

- Realizar la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, mediante concurso público, a objeto que sea designado y/o seleccionado conforme a la normativa legal dictada a tal efecto.
- Asegurar que los vehículos que le han sido asignados o pertenecen a la Empresa CONFALVI, C.A, se encuentren amparados con póliza de seguros de Responsabilidad Civil, a fin de garantizar que en caso de siniestro, permita